



Comisión de Hacienda y Crédito Público

1er. FORO DE TERCERIZACIÓN

Sen. José Isabel Trejo Reyes

Febrero 2009

Tercerización

- Contribuye a una mayor integración de las cadenas productivas.
- Aumenta el número de empleos formales.
- Eleva la competitividad.
- Permite la flexibilidad en la contratación
- No debe servir como un instrumento para:
 - Vulnerar los derechos de los trabajadores.
 - Evadir obligaciones fiscales

Iniciativas sobre subcontratación

- La Cámara de Senadores recibió en fecha 28 de abril de 2008, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, que al igual que otras iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados durante la presente Legislatura, pretende modificar la regulación de la subcontratación.
- Cabe comentarse, que con fecha 26 de agosto de 2008, se autorizó la ampliación del turno original de la citada Minuta, para quedar a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos.

Iniciativas sobre subcontratación

Las principales propuestas consisten en:

- Responsabilidad solidaria sobre las cuotas de seguridad social, de los patrones que se beneficien de los servicios subcontratados.
- Entrega de información mensual al IMSS por parte de ambos patrones.
- Obligar a las empresas prestadoras de servicios de clasificarse en el seguro de riesgos de trabajo de acuerdo a la actividad más riesgosa que desempeñen sus trabajadores.
- Otorgar las mismas condiciones de trabajo que tienen los empleados directamente contratados por las empresas, que a los subcontratados.

Reflexiones en relación al *outsourcing*

- El espíritu de las iniciativas citadas es legítimo en tanto contribuyan a eliminar los riesgos señalados de la subcontratación. Sin embargo, actualmente podemos encontrar empresas que utilizan la subcontratación sin evadir obligaciones ni vulnerar derechos laborales, generando empleos formales y remunerados de acuerdo a la ley.
- En consecuencia, se estima la legislación debe estar encaminada a combatir a aquellos patrones que utilicen al *outsourcing* simplemente para incumplir con sus obligaciones, sin añadir obstáculos económicos y administrativos a las empresas que utilicen la subcontratación adecuadamente.

Reflexiones en relación al *outsourcing*

En ese entendido, las modificaciones a la legislación vigente deberán estar orientadas a:

- Definir adecuadamente la responsabilidad de los patrones, para que la solidaridad sólo opere en caso de verdadero incumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Evitar la duplicidad de información que deban entregar los patrones al IMSS.
- Clasificar el seguro de riesgos de trabajo de acuerdo a la actividad preponderante de la empresa.
- Conservar los elementos esenciales de la subcontratación en tanto no perjudiquen al fisco o a los trabajadores.

BENEFICIOS

Una legislación que cumpla con los objetivos descritos traerá como resultado:

- Combate efectivo a la evasión.
- Eliminación de costos administrativos innecesarios.
- Tratamiento fiscal equitativo
- Preservación de las características de la subcontratación que la hacen una modalidad laboral viable, eficiente y competitiva.

CONCLUSIÓN

- La legislación sobre subcontratación debe estar orientada a combatir prácticas que permitan evadir obligaciones fiscales o perjudicar los derechos laborales. Sin embargo, debe procurar no cancelar sus beneficios y rentabilidad que permiten la creación de empleos e incrementan la competitividad en el mercado laboral.